

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Carlos Alfredo Chavariaga Ceballos vs. Porvenir S.A. y otras. Rad. 2022-00409-00.

INTERLOCUTORIO No. 3444

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES, dentro del término de traslado allegó escrito de contestación de la demanda, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado.

Por otra parte se observa que PROTECCION S.A. integrada en la litis, fue notificada por secretaria y de manera oportuna radicó memorial de contestación, advirtiéndose que no se aportó el poder conferido a la profesional del derecho que suscrito ni a la firma que representa, conforme lo exige el artículo 31 del CPTSS, numeral .. en consecuencia, es inadmitirá el escrito de contestación y se concederá al fondo el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo, tener por no contestado el libelo y como indicio grave contra la entidad la falta de contestación.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Indamítase la contestación radicada por PROTECCION S.A., por las razones expuesta en la parte motiva de este auto, y CONCEDASE a la entidad el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo, tener por no contestado el libelo y como indicio grave contra la entidad la falta de contestación.
- 3.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y Victoria Eugenia Valencia Martínez con CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99124e4701116eb4da9fed387b1adc8cf9c40eb0661468234051242e1c7c5d89**

Documento generado en 25/11/2022 01:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>